

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00216 00

DEMANDANTE: CARROFALCÍL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: JUAN PABLO RAMÍREZ OTALVARO

Como quiera que se cumple con los requisitos formales exigidos en el art. Decreto 1835 de 2015 que reglamenta la ley 1676 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º, el juzgado **Dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **CARROFALCÍL DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de **JUAN PABLO RAMÍREZ OTALVARO**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega a la entidad demandante del vehículo de placas **EFN-439**, por secretaria líbrese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de **CARROFALCÍL DE COLOMBIA S.A.S.** el automotor en las instalaciones de los parqueaderos dispuestos por el solicitante y relacionados en el escrito contentivo de la demanda. De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante al correo electrónico rlazo@carrofacil.co

En caso que no sea posible dejar el vehículo en el mencionado parqueadero, deberá dejarse a órdenes del Juzgado en las instalaciones de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por último, se requiere al apoderado reconocido para que en un término de cinco (5) días, acredite que la dirección electrónica reportada en la demanda, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4c52970883020206bacc4c9e2f0f2998163a733c1d3282e5af260c63cffa0d**

Documento generado en 23/03/2021 08:11:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>